# PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

**MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO**
**NIT: 890.000.441 – 4**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.**
**MC – 034 de 2026**

**OBJETO:**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN EVENTOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES QUE SE EJECUTEN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALARCÁ, PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO"**

**SEPTIEMBRE DEL 2026**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 034 de 2026**

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El Municipio de Calarcá, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus respectivas modificaciones, realiza la invitación publica a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

**PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARA A LA MODALIDAD DE SELECCION:**

Invitación pública, reglada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional).

**PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA:**

El municipio de Calarcá, Quindío, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3, Literal B), del artículo 11, el artículo 12, el articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los artículos: 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015; la Ley 2069 del 2020 artículo 301 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a publicar en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):

https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, la presente invitación pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesadas para la celebración de un contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

**CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 del 1993, en concordancia con la Ley 850 del 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I): www.contratos.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las instalaciones de la Entidad Estatal, en este caso el Municipio de Calarcá, Quindío, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo estudios previos, estudios del sector económico, cotizaciones (análisis del mercado), la presente invitación pública y los demás documentos pre – contractuales, contractuales y post – contractuales del presente proceso de contratación pública.

El municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra dentro de las Entidades Estatales de que trata el articulo 2, literal a) de la Ley 80 del 1993, por lo tanto, está sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado principalmente por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, Ley 1882 del 2018, Ley 2069 del año 2020 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamente.

De otro parte, los artículos 3°, 24 al 26 de la Ley 80 de 1993, resalta la finalidad y principios de la modalidad de selección, siendo transparencia (conexo al de publicidad), economía y responsabilidad, aplicables por el ente territorial al momento de celebrar un contrato; motivando, justificado y describiendo de manera clara y precisa, la necesidad que se pretende satisfacer, dando cumplimiento a su ejecución por medio de obligaciones específicas.

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Lo anterior, en concordancia con la aplicación del derecho fundamental al debido proceso y los principio de la función administrativa, consagrados en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de tales principios, la selección de la propuesta u oferta, se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de Calarcá Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

### 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

### 1.1. TIPO CONTRATO

En relación con la descripción de la necesidad descrita, y la naturaleza periódica de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** nominado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

### 1.2. OBJETO:

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN EVENTOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES QUE SE EJECUTEN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALARCÁ, PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO"**

### 1.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 72000000 | 72150000 | 72154000 | 72154064 |
| Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | Servicios de edificios especializados y comercio | Servicio de alquiler de equipos portátiles para iluminación |
| 80000000 | 80140000 | 80141600 | 80141607 |
| Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Actividades de ventas y promoción de negocios | Gestión Eventos |
| 80000000 | 80140000 | 80141900 | 80141902 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Exhibiciones y ferias comerciales | Reuniones y Eventos |
| 81000000 | 81140000 | 81141600 | 81141601 |
| Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Tecnologías de fabricación | Manejo de cadena de suministros | Logística |
| 90000000 | 90100000 | 90101600 | 90101602 |
| Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de banquetes y catering | Servicios de carpas para fiestas |
| 90000000 | 90110000 | 90111600 | 90111603 |
| Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros | Facilidades para encuentros | Salas de reuniones o banquetes |
| 93000000 | 93140000 | 93141700 | 93141701 |
| Servicios políticos y de asuntos cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Cultura | Organizaciones de eventos culturales |

## 1.4. ESPECIFICACIONES TÈCNICAS EXIGIDAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la Oferta técnica y Económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial del servicio a prestarse o los productos, o elementos que lo componen, no exime al contratista de su prestación y entrega, tales condiciones técnicas son:

| ITEM | PDTO/SERV | ESPECIFICACIONES | HORAS |
|---|---|---|---|
| | DESCRIPCIÓN | CARACTERISTICAS | |
| 1 | SONIDO PEQUEÑO 4.000 WATTS RMS | 4 CABINAS ACTIVAS DE 1.000WT CADA UNA CON UNA CONSOLA DIGITAL DE 12 CANALES, UN COMPUTADOR PORTATIIL, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MARCA RECONOCIDA (NO CUSTOM) 2 PIAÑAS EXTENSIONES NECESARIAS, CABLES XLR NECESARIOS SEGÚN LA LOCALIDAD DONDE SE INSTALE EL SONIDO, INCLUYE ARME Y DESARME Y OPERADOR DE SONIDO INCLUYENDO SISTEMA IN EAR PARA EXPOSITOR | DIA |

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | SONIDO MEDIANO 15.000 WATTS RMS | SISTEMA DE SONIDO LÍNEA ARRAY ACTIVO CANTIDAD 6, DOS BAJOS DOBLES , 2 MONITORES DE RETORNO MARCA RECONOCIDA, CONSOLA DE 20 CANALES DIGITAL, PC, KIT DE MICRÓFONOS CANTIDAD 12, UN MICRÓFONO INALÁMBRICO, 2 CAJAS DIRECTAS, UN DISTRO DE CORRIENTE, EXTENSIONES NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, CABLES XLR SEGÚN LA NECESIDAD Y LOCALIDAD DESDE QUE SE INSTALE EL SONIDO, INCLUYE ARME Y DESARME Y OPERADOR DE SONIDO INCLUYENDO SISTEMA IN EAR PARA EXPOSITOR | DIA |
| 3 | SONIDO GRANDE 40.000 WATTS RMS | SISTEMA DE SONIDO LÍNEA ARRAY ACTIVO CANTIDAD 12, SEIS BAJOS, 4 MONITORES DE RETORNO, CONSOLA MIDAS M32 DE 32 CANALES DIGITAL, PC, KIT DE MICRÓFONOS CANTIDAD 24, 3 MICRÓFONO INALÁMBRICO, 6 CAJAS DIRECTAS, KID DE BATERÍA MARCA RECONOCIDA, UN DISTRO DE CORRIENTE, EXTENSIONES, CABLES XLR SEGÚN LA LOCALIDAD DONDE SE INSTALE EL SONIDO, INCLUYE ARME Y DESARME Y OPERADOR, INCLUYENDO SISTEMA IN EAR PARA EXPOSITOR | DIA |
| 6 | PANTALLA | PANTALLA DE 5X3 METROS PITCH 3,9, CON PROCESADOR, PC, SOPORTADA EN YINAS Y PUENTE DE TRUSS, EXTENSIONES SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO, INCLUYE ARMADA Y DESARMADA Y OPERADOR. | DIA |
| 7 | | PANTALLA DE 6X4 METROS PITCH 3,9, CON PROCESADOR, PC, SOPORTADA EN YINAS Y PUENTE DE TRUSS, EXTENSIONES SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO, INCLUYE ARMADA Y DESARMADA Y OPERADOR | DIA |
| **9** | LUCES | SISTEMA QUE SE CONFORMA POR 16 PARES LED DE 3W, 4 CABEZAS ROBÓTICAS TIPO BEAM R14, 2 CÁMARAS DE HUMO, MANEJADOS DESDE UNA PLATAFORMA DIGITAL. INCLUYE MONTAJE DESMONTAJE OPERADOR DE LUCES CABLES XLR, PC, EXTENSIONES. | DIA |
| **11** | GENERADOR | PLANTA DE CORRIENTE DE 30 KVA SIN CON CABINA INSONORA, INCLUYE TRASLADO AL LUGAR COMBUSTIBLE SERVICIO POR 8 HORAS. | DIA |
| **12** | SILLAS | SILLA TIPO PLÁSTICA BLANCA CON ESPALDAR SIN BRAZO, MEDIDAS ALTO 89 CM , ANCHO/PROFUNDO 49,5 CM Y LARGO 46,5 CM | DIA |
| | | SILLA TIPO PLÁSTICA BLANCA SIN ESPALDAR (TIPO BUTACA) | DIA |
| **13** | CARPAS | CARPA DE 12X6 EN LONA PESADA | DIA |
| | | CARPA DE 12X12 EN LONA PESADA | DIA |
| | | CARPA DE 4X4 EN LONA BLANCA | DIA |
| | | CARPA DE 6X6 EN LONA BLANCA | DIA |
| **14** | MESAS | MANTEL BLANCO DE 1.50 | DIA |
| | | MESA PLASTICA BLANCA CON DIMENSIONES DE 90X90 MEDIDAS ALTO 71 CM | DIA |
| | | MESA PLASTICA BLANCA CON DIMENSIONES DE 70X70 MEDIDAS ALTO 89 CM | DIA |
| **15** | TARIMA | TARIMA MOVIL DE 6X3 A 80 CM INCLUYE ESCALERA, ACONDICIONADA PARA ESTAR FIJA O MOVIL CON VEHICULO DE TRACCION | DIA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | TARIMA DE 4X4 LA CUAL PUEDE SER CON ALTURA DE 60CM, 1.50CM O 25CM INCLUYE ESCALERA Y FALDÓN NEGRO INSTALADA Y DESINSTALADA | DIA |
| | | TARIMA DE 6X6 LA CUAL PUEDE SER CON ALTURA DE 60CM, 1.50CM O 25CM INCLUYE ESCALERA Y FALDÓN NEGRO INSTALADA Y DESINSTALADA | DIA |
| | | TARIMA DE 12X6 LA CUAL PUEDE SER CON ALTURA DE 80CM, 1.50CM O 25CM INCLUYE ESCALERA Y FALDÓN NEGRO INSTALADA Y DESINSTALADA | DIA |
| 16 | STAND | STAND 3X2 (1 STAND X DIA) | DIA |
| | | STAND 3X3 (1 STAND X DIA) | DIA |
| 17 | VARIOS | PANTALLA LED CON BASE METALICA DE 25 A 30 PULGADAS QUE INCLUYA CABLE HDMI DE HASTA 20 MTS PARA APOYO VISUAL TIPO TELEPROMPER | DIA |
| | | UNA (1) EXTENSION PARA CORRIENTE DE OCHENTA (80) METROS | DIA |

**ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS:** En el evento en que el Municipio de Calarcá Q., requiera durante la ejecución del contrato la prestación del servicio logístico de un equipo diferente a los contemplados dentro de las especificaciones técnicas, la entidad aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento requerido, el Municipio de Calarcá solicitará por lo menos DOS (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado

Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio arrojado por el estudio del mercado y soportado con las cotizaciones recibidas por la entidad. Si el elemento se requiere con periodicidad, se deberá incluir los items para lo cual se realizará modificatorio del contrato, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado de las especificaciones

## 1.5. LUGAR DE EJECUCIÒN Y/O FORMA DE ENTREGA:

La prestación de servicios será en el municipio de Calarcá (Quindío).

## 1.6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($32.540.000.oo) a monto agotable**, incluido los Impuestos, los cuales se ejecutarán de acuerdo a la necesidad del servicio prestado, soportados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

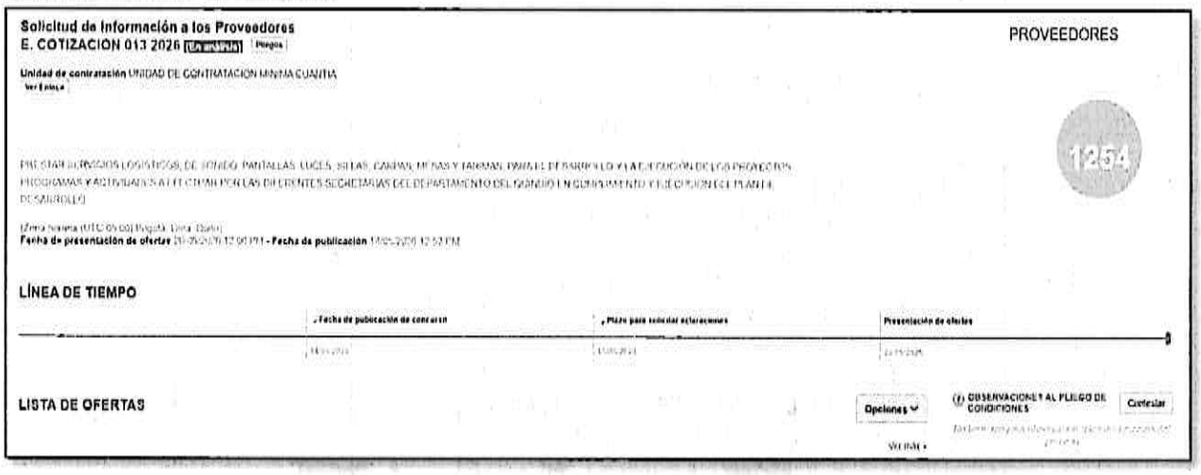
Para suplir las necesidades del Municipio, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que presten el servicio requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, siendo estas CNC AGENCIA

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SAS, DUVAN ANDRÉS MONDRAGÓN, ASOCIACIÓN OPORTUNA DE OPERACIONES, GPS KANGURO SA (se anexan correos) pero ninguno dio respuesta a la solicitud.

Adicionalmente, con el fin de dar publicidad al proceso de selección publicó en la plataforma SECOP II el evento de cotización E. COTIZACIÓN 013 2026 se aclara que a este evento se cargó la Ficha de Especificaciones Técnicas y sus anexos los cuales incluyen la información pertinente del proceso a ejecutar de tal forma que permite a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad.




Al cierre del evento, se identificaron 1254 proveedores inscritos en los códigos relacionados, de los cuales ningún proveedor manifestó interés de presentar cotización.

Así mismo, es importante señalar que la entidad agotó los recursos disponibles para la determinación del valor de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones y la presentación del respectivo evento de cotización. No obstante, al no recibir respuesta alguna por parte del mercado, y con el fin de contar con un referente económico válido, se procede a tomar como base la oferta económica correspondiente a la vigencia 2025, del proponente al que fue adjudicado el proceso **SAMC No. 009 de 2025** (cuyo objeto y especificaciones son similares), la cual es indexada aplicando el promedio entre el incremento del salario mínimo (23%), y el IPC establecido para la vigencia 2025 (5,10%), cuyo resultado es un **14,05%**.

Dicho promedio se obtuvo, teniendo en cuenta que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) se encuentra establecido en un **5,10%** y que el salario mínimo legal vigente tuvo un incremento del **23%**, identificando una brecha de **17,9 puntos porcentuales** entre ambos indicadores. En este contexto, y con el ánimo de no generar un desequilibrio en las condiciones económicas del contrato, se toma la decisión de realizar la indexación correspondiente estableciendo un promedio entre el porcentaje del IPC y el incremento del salario mínimo, buscando así mantener un criterio de equidad y sostenibilidad para las partes:

| ITEM | PDTO/SERV | ESPECIFICACIONES | TIEMPO | OFERTA VIGENCIA 2025 | INCREMENTO 14,05% | OFERTA VIGENCIA 2025 + INCEMENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | DESCRIPCIÓN | CARACTERISTICAS | | V/ UNITARIO | V/ UNITARIO | V/ UNITARIO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SONIDO PEQUEÑO 4.000 WATTS RMS | 4 CABINAS ACTIVAS DE 1.000WT CADA UNA CON UNA CONSOLA DIGITAL DE 12 CANALES, UN COMPUTADOR PORTATIIL, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MARCA RECONOCIDA (NO CUSTOM) 2 PIAÑAS EXTENSIONES NECESARIAS, CABLES XLR NECESARIOS SEGÚN LA LOCALIDAD DONDE SE INSTALE EL SONIDO, INCLUYE ARME Y DESARME Y OPERADOR DE SONIDO INCLUYENDO SISTEMA IN EAR PARA EXPOSITOR | DIA | $ 2.000.000 | $ 281.000 | $ 2.281.000 |
| 2 | SONIDO MEDIANO 15.000 WATTS RMS | SISTEMA DE SONIDO LÍNEA ARRAY ACTIVO (NO CUSTOM) CANTIDAD 6, DOS BAJOS DOBLES (NO CUSTOM SOLO MARCAS RECONOCIDA), 2 MONITORES DE RETORNO MARCA RECONOCIDA, CONSOLA DE 20 CANALES DIGITAL, PC, KIT DE MICRÓFONOS CANTIDAD 12, UN MICRÓFONO INALÁMBRICO, 2 CAJAS DIRECTAS, UN DISTRO DE CORRIENTE, EXTENSIONES NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, CABLES XLR SEGÚN LA NECESIDAD Y LOCALIDAD DESDE QUE SE INSTALE EL SONIDO, INCLUYE ARME Y DESARME Y OPERADOR DE SONIDO INCLUYENDO SISTEMA IN EAR PARA EXPOSITOR | DIA | $ 2.000.000 | $ 281.000 | $ 2.281.000 |
| 3 | SONIDO GRANDE 40.000 WATTS RMS | SISTEMA DE SONIDO LÍNEA ARRAY ACTIVO (NO CUSTON SOLO MARCAS RECONOCIDA) CANTIDAD 12, SEIS BAJOS, 4 MONITORES DE RETORNO, CONSOLA DE 22 CANALES DIGITAL, PC, KIT DE MICRÓFONOS CANTIDAD 24, 3 MICRÓFONO INALÁMBRICO, 6 CAJAS DIRECTAS, KID DE BATERÍA MARCA RECONOCIDA, UN DISTRO DE CORRIENTE, EXTENSIONES, CABLES XLR SEGÚN LA LOCALIDAD DONDE SE INSTALE EL SONIDO, INCLUYE ARME Y DESARME Y OPERADOR. INCLUYENDO SISTEMA IN EAR PARA EXPOSITOR | DIA | $ 3.000.000 | $ 421.500 | $ 3.421.500 |
| 6 | PANTALLA | PANTALLA DE 5X3 METROS PITCH 2, CON PROCESADOR, PC, SOPORTADA EN YINAS Y PUENTE DE TRUSS, EXTENSIONES SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO, INCLUYE ARMADA Y DESARMADA Y OPERADOR. | DIA | $ 1.700.000 | $ 238.850 | $ 1.938.850 |
| 7 | | PANTALLA DE 6X4 METROS PITCH 2, CON PROCESADOR, PC, SOPORTADA EN YINAS Y PUENTE DE TRUSS, EXTENSIONES SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO, INCLUYE ARMADA Y DESARMADA Y OPERADOR | DIA | $ 2.000.000 | $ 281.000 | $ 2.281.000 |
| 9 | LUCES | SISTEMA QUE SE CONFORMA POR 16 PARES LED DE 3W, 4 CABEZAS ROBÓTICAS TIPO BEAM R17, 2 CÁMARAS DE HUMO, MANEJADOS DESDE UNA PLATAFORMA DIGITAL. INCLUYE MONTAJE DESMONTAJE | DIA | $ 1.000.000 | $ 140.500 | $ 1.140.500 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | OPERADOR DE LUCES CABLES XLR, PC, EXTENSIONES. | | | | |
| 11 | GENERADOR | PLANTA DE CORRIENTE DE 30 KVA SIN CON CABINA INSONORA, INCLUYE TRASLADO AL LUGAR COMBUSTIBLE SERVICIO POR 8 HORAS. | DIA | $ 1.000.000 | $ 140.500 | $ 1.140.500 |
| 12 | SILLAS | SILLA TIPO PLÁSTICA BLANCA CON ESPALDAR SIN BRAZO, MEDIDAS ALTO 89 CM , ANCHO/PROFUNDO 49,5 CM Y LARGO 46,5 CM | DIA | $ 19.000 | $ 2.670 | $ 21.670 |
| | | SILLA TIPO PLÁSTICA BLANCA SIN ESPALDAR (TIPO BUTACA) | DIA | $ 9.000 | $ 1.265 | $ 10.265 |
| 13 | CARPAS | CARPA DE 12X6 EN LONA PESADA | DIA | $ 1.000.000 | $ 140.500 | $ 1.140.500 |
| | | CARPA DE 12X12 EN LONA PESADA | DIA | $ 2.000.000 | $ 281.000 | $ 2.281.000 |
| | | CARPA DE 4X4 EN LONA BLANCA | DIA | $ 600.000 | $ 84.300 | $ 684.300 |
| | | CARPA DE 6X6 EN LONA BLANCA | DIA | $ 700.000 | $ 98.350 | $ 798.350 |
| 14 | MESAS | MANTEL BLANCO DE 1.50 | DIA | $ 25.000 | $ 3.513 | $ 28.513 |
| | | MESA PLASTICA BLANCA CON DIMENSIONES DE 90X90 MEDIDAS ALTO 71 CM | DIA | $ 39.000 | $ 5.480 | $ 44.480 |
| | | MESA PLASTICA BLANCA CON DIMENSIONES DE 70X70 MEDIDAS ALTO 89 CM | DIA | $ 39.000 | $ 5.480 | $ 44.480 |
| 15 | TARIMA | TARIMA MOVIL DE 6X3 A 80 CM INCLUYE ESCALERA, ACONDICIONADA PARA ESTAR FIJA O MOVIL CON CAMIONETA 4X4 | DIA | $ 1.425.000 | $ 200.213 | $ 1.625.213 |
| | | TARIMA DE 4X4 LA CUAL PUEDE SER CON ALTURA DE 60CM, 1.50CM O 25CM INCLUYE ESCALERA Y FALDÓN NEGRO INSTALADA Y DESINSTALADA | DIA | $ 800.000 | $ 112.400 | $ 912.400 |
| | | TARIMA DE 6X6 LA CUAL PUEDE SER CON ALTURA DE 60CM, 1.50CM O 25CM INCLUYE ESCALERA Y FALDÓN NEGRO INSTALADA Y DESINSTALADA | DIA | $ 1.600.000 | $ 224.800 | $ 1.824.800 |
| | | TARIMA DE 12X6 LA CUAL PUEDE SER CON ALTURA DE 80CM, 1.50CM O 25CM INCLUYE ESCALERA Y FALDÓN NEGRO INSTALADA Y DESINSTALADA | DIA | $ 1.600.000 | $ 224.800 | $ 1.824.800 |
| 16 | STAND | STAND 3X2 (1 STAND X DIA) | DIA | $ 700.000 | $ 98.350 | $ 798.350 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | STAND 3X3 (1 STAND X DIA) | DIA | $ 700.000 | $ 98.350 | $ 798.350 |
| 17 | VARIOS | PANTALLA LED CON BASE METALICA DE 25 A 30 PULGADAS QUE INCLUYA CABLE HDMI DE HASTA 20 MTS PARA APOYO VISUAL TIPO TELEPROMPER | DIA | $ 200.000 | $ 28.100 | $ 228.100 |
| | | UNA (1) EXTENSION PARA CORRIENTE DE OCHENTA (80) METROS | DIA | $ 400.000 | $ 56.200 | $ 456.200 |
| **TOTAL** | | | | **$ 24.556.000** | **$ 3.450.118** | **$ 28.006.118** |

**Nota 1:** Los ítems enunciados en el cuadro anterior son una simple referencia de los servicios que en un momento determinado puede llegar a requerir la Entidad durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van a ser ejecutados.

Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($32.540.000) M/CTE**, IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de servicios logísticos el cual se ejecutará hasta el **monto agotable** sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente proceso contractual, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los servicios que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá de la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **VEINTIOCHO MILLONES SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($28.006.118).** Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

**Nota 2:** El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de servicios a requerir durante el plazo de ejecución del contrato, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

**Nota 3:** Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

**Nota 4:** Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, **supere el valor unitario fijado por la Entidad**, será causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 5:** Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

**Nota 6:** Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso.

**Nota 7:** *"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si*

*en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado*" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

### 1.7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Calarcá pagará el valor del contrato que se suscriba, mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo al servicio real y efectivamente prestado a la entidad y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas, de la documentación soporte y del respectivo informe mensual, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

**Nota:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

### 1.8. GRAVAMENES

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente; Acuerdo Nro. 026 de diciembre 18 del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío y Ordenanza Nro. 05 del 2.005 expedida por la Asamblea Departamental del Quindío.

| ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION | Porcentaje unitario | Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice |
|---|---|---|
| *Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.* | **4%** | **8.5%** |
| *Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.* | **2%** | |
| *Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.* | **0.5%** | |
| *Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.* | **2%** | |
| *Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.* | **2%** | **2%** |
| *Impuesto anticipado descuento rete-Ica* | **0.5%** | **0.5%** |

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

| CARGAS IMPOSITIVAS | PORCENTAJE UNITARIO | PORCENTAJE TOTAL |
|---|---|---|
| Retención en la Fuente | El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT. | El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT. |

| | | |
|---|---|---|
| IVA (Impuesto al Valor Agregado) | El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido. | El Establecido por el Gobierno Nacional |
| Reteiva | El Establecido por el Gobierno Nacional | *Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA* |

## 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal; lo que primero ocurra.

**PARÁGRAFO:** El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

## 1.10. OBLIGACIONES

### 1.10.1. DEL CONTRATISTA:

### A) OBLIGACIONES GENERALES:

- Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades y/o servicios realizados, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas evitando dilaciones y trabamientos.
- Mantener indemne al Municipio de Calarcá, frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
- De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.

### B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la correcta prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades que le sean requeridas para la atención de los diferentes eventos o actividades de acuerdo a las órdenes de servicio.

**PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

2. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Municipio de Calarcá.

3. Realizar la entrega de los elementos solicitados para la realización de los diferentes eventos del Municipio de Calarcá, en condiciones óptimas, limpios y en buen estado de uso.

4. En caso de presentarse devoluciones por parte del supervisor del contrato por elementos en mal estado, el contratista deberá hacer la reposición del mismo de manera inmediata antes del inicio del evento.

5. Asumir los gastos de transporte de los elementos y del personal que requiera para la debida prestación del servicio, advirtiendo desde ahora que el Municipio de Calarcá, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato.

6. Poner a disposición de la Administración Municipal para la prestación del servicio el personal ofrecido en la propuesta.

7. Deberá Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.

8. Suministrar insumos y elementos logísticos (pantallas, sonido, sillas, mesas, manteles, Vallas, carpas, etc.), según se requiera por parte del Municipio, para cada uno de los eventos.

9. Contar con equipo humano que sea necesario, para el desarrollo y realización de los eventos (profesional técnico o tecnólogo en sonido y personal logístico para el montaje y desmontaje del evento).

10. Estar disponible para prestar el servicio, de acuerdo con los horarios establecidos por el Municipio, esto incluye montaje y desmontaje de los mismos, en coordinación con el supervisor del contrato.

11. En cada evento tener personal a cargo del cuidado de los elementos suministrados.

12. Prestar el servicio garantizando la atención pertinente a los participantes.

13. En cada evento se debe contar con personal para realizar la limpieza del sitio destinado, antes, durante y finalizado el evento igualmente con el fin de conservar el ambiente higiénico.

14. Deberá contar con la vinculación y disponibilidad durante el tiempo de ejecución del contrato con un, **PROFESIONAL Y/O TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN SONIDO,** quien deberá cumplir las siguientes actividades:

    I. Realizar la producción de audio, que implica grabación, edición y mezcla de sonido según el evento requerido

II. Realizar el diseño de sonido que implica la creación y manipulación de efectos de sonido.
III. Realizar la sonorización en vivo que conlleve la configuración y operación de sistemas de sonido para eventos en vivo, como conciertos, conferencias, obras de teatro, eventos deportivos, entre otros.
IV. Realizar la postproducción de audio, que puede incluir la sincronización de sonido con imágenes, la corrección de errores de audio y la mezcla final.
V. Realizar la Masterización de audio, el cual es el proceso final de preparación de grabaciones de audio para su distribución, que implica ajustar el equilibrio tonal, la dinámica y otros aspectos para lograr un sonido óptimo en diferentes formatos y dispositivos de reproducción.
VI. Realizar la instalación de sistemas de sonido que implica el diseño, instalación y mantenimiento de equipos de sonido

**15.** Deberá contar con la vinculación y disponibilidad durante el tiempo de ejecución del contrato con un **TECNÓLOGO EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS** Esto, con el fin de garantizar el apoyo de diversas tareas en eventos de gran magnitud que se realicen por parte del Municipio de Calarcá, en cuanto a la implementación de: coordinación de logística, protocolo, distribución de equipos, mesas y demás elementos que se requieran para la ejecución del evento, lo cual deberá ser debidamente concertado con el Supervisor del Contrato

**16.** Recoger las tarimas, mesas, carpas, sillas, vallas, sonido, pantallas y demás elementos de apoyo logístico que haya entregado en ejecución del contrato, en lo posible el mismo día de terminación del evento.

**17.** Tener disponibilidad de tiempo y de los equipos ofertados, las veinticuatro (24) horas al día y los (7) días a la semana, durante el término de ejecución del contrato que se suscriba.

**18.** Asistir de manera previa y con un plazo prudente al sitio indicado en el municipio de Calarcá, asegurándose de las características prediales para la ubicación y conexión de equipos y la instalación de carpas, mobiliario y enseres, garantizando la mejor disposición de los mismos para el desarrollo del evento convocado.

**19.** El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en el factor CALIDAD DEL SERVICIO. **NOTA**. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.

### 1.10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
4. Solicitar la expedición del registro presupuestal

## 1.11. GARANTÍAS

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

**NOTA 1.** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
**NOTA 2.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.
**NOTA 3.** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
**NOTA 4.** El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.
**NOTA 5.** Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

### 1.12. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Municipio de Calarcá. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

### 1.13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

**NOTA 1.** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

### 1.14. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: El (la) Secretario (a) Administrativo(a) del municipio de Calarcá Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los procesos de selección de contratista, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la constitución política.

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

### 2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas, horas y plazos de las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación, así como los lugares o medios a través de los cuales se llevarán a cabo, se fijarán a través de la Plataforma SECOP II

### 2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De igual manera, las adendas que lleguen a establecerse para la modificación del cronograma se efectuarán a través de la plataforma SECOP II asegurando que dicho canal comunique tales cambios a los proponentes

### 2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.

4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

**Nota:** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite

**UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME**

| | |
|---|---|
| Valor umbral Mipyme en USD | US 125.000 |
| Valor umbral Mipyme en COP | $511.708.497 |
| Valor del presupuesto | **$32.540.000** |
| Aplica Mipyme | SI |

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), La decisión de limitar a Mipyme territorial recaerá en la Secretaría administrativa quien es la dependencia encargada de realizar el respectivo análisis del sector, documento en el cual debe expresarse la justificación de dicha condición,

conforme lo dispuso la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -Concepto C-464 de 2022.

En aplicación del artículo **2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*", el Municipio de Calarcá realizará la convocatoria a las Mipymes Nacionales con Domicilio en el Departamento del Quindío, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual se relaciona a continuación:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> **1.** *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> **2.** *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*"

## 2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co , en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo contratacion@calarcá-quindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

### 2.5.1. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, la comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos en el contrato.
- Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para el caso de persona natural). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo).
- Constancias del pago de aportes a seguridad social, de conformidad con la presente invitación pública.
- Registro Único Tributario del oferente personal natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Compromiso anticorrupción (Formato 1)
  Declaración de multas y sanciones (formato 1).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021.

### 2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

| CAUSAL DE RECHAZO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|
| El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades | Por disposición legal. |
| Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar. | Falta de capacidad jurídica. |

| | |
|---|---|
| Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE CALARCÁ. | Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007) |
| Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.<br><br>Cuando se omitan ítems en la oferta económica. | Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993 |
| Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.<br><br>La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal.<br><br>Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. | Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección. |
| La no presentación de oferta económica.<br><br>Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.<br><br>No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.<br><br>Cuando los precios unitarios ofertados superen el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad.<br><br>Cuando el valor total supere el 100% del valor total establecido por la Entidad. | Imposibilita la comparación de la oferta. |
| Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II | Por disposición legal. |
| Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.4.** de la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; **o** que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual. | Por disposición reglamentaria **(***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015* **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>>** *Parágrafo 3***)** |

## 2.7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Administrativa, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

### 2.7.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las

personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

**2.7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:** La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

**2.7.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA:** Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o su representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

**2.7.1.3 LIBRETA MILITAR:** Presentar fotocopia de la Libreta Militar, este requisito solo aplica para hombres menores de 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1861 del año 2.017: La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o integrante del oferente plural, según corresponda, tenga su situación militar definida.

**2.7.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.**

Recordando que deberán **ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual,** lo cual deberá constar en el certificado que corresponda expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se encuentre registrada la empresa, el cual deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a UN (01) MES contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

El objeto social y/o actividades económicas de la persona natural o de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

**2.7.1.5 REGISTRO MERCANTIL**: De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano, las personas que se ocupan o realizan actividades que dicha norma considera como mercantiles (Articulo 10), ello, de manera permanente o habitual, se deben matricular ante la Cámara de Comercio respectiva en el: REGISTRO MERCANTIL, medio de identificación y publicidad frente a la condición de comerciante.

Por tal razón, **cuando el proponente u oferente sea persona natural**, deberá adjuntar el certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a **UN (01) MES** contado desde el momento del cierre del presente proceso de selección.

- Cuando se trate de personas Jurídicas (empresas), la condición del ejercicio de la actividad y/o actividades comerciales o mercantiles, deberá constar en su certificado de Existencia y Representación Legal.
- Para el caso de proponentes plurales conformadas con personas naturales, cada persona natural que lo conforme deberá acreditar tal condición.

**2.7.1.6 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA PERSONA NATURAL O OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la

etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

**NOTA 1:** Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

**2.7.1.7 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES, DISCIPLINARIOS, Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** de la persona natural, persona jurídica y su representante legal. (La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente persona natural y/o persona jurídica no presente sanciones disciplinarias o fiscales, así mismo se verificarán los antecedentes del representante legal para verificar que no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales).

Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) toda vez que únicamente puede generarse el certificado desde una plataforma que requiere usuario y contraseña, deberá aportarse certificado con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses por parte del oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica, en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante legal del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes.

**2.7.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que estos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el común.

**2.7.1.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el MUNICIPIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente a través de su representante legal (persona jurídica), persona natural y los integrantes del consorcio o unión temporal,tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, o en escrito independiente.

**2.7.1.10 ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda,por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

**A.PERSONAS NATURALES:** Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta deberá presentar certificado de afiliación a salud y pensión. De igual forma para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

**B. PERSONAS JURÍDICAS:** En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio en el Pliego de Condiciones la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012

**C.CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

NOTA: El Municipio de CALARCÁ Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia,

quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de CALARCÁ Quindío verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

**2.7.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y el formato presentándose con su propuesta.

**2.7.1.12 APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de CALARCÁ Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

**2.7.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO se solicitará**.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

### 2.7.2 CAPACIDAD TÈCNICA:

### 2.7.2.1 DOMICILIO PRINCIPAL Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO:

El oferente deberá demostrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su registro mercantil que cuentan con domicilio principal y/o establecimiento o sucursal debidamente registrado en el Departamento del Quindío, **cuya actividad comercial tenga relación directa con el objeto del contrato, es decir actividades logísticas** pues se hace necesario tener certeza que el establecimiento de comercio sea operativo y cuente con los elementos suficientes para atender de forma **INMEDIATA** los requerimientos de la entidad, garantizando que no existan retrasos de parte del contratista, toda vez que el contratista debe tener disponibilidad de los bienes y del personal requerido para la ejecución del contrato que se suscriba.

Esta información se constatará en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Lo cual se comprobará con el documento expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener domicilio principal o sucursal o establecimiento de comercio debidamente registrada en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado.

No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

### 2.7.2.2 EXPERIENCIA GENERAL

**PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

**PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información.

### 2.7.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté

relacionado con la prestación servicios y/o suministro de servicios logísticos, además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

**2.7.2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)**

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con la prestación servicios y/o suministro de servicios logísticos, además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

**NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3.** Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

(...)

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

(...)

### 2.7.3 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Este requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

**a.** Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
**b.** Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
**c.** Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
**d.** Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
**e.** Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.
**f.** Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
**g.** No es válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

**Nota 1:** No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

**Nota 2:** El Municipio de Calarcá, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. Dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

**Nota 3:** Si la experiencia a acreditar fue desempañada mediante contratos con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

### 2.7.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias

presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada deberá ser acreditada en un 100% con la suma de la experiencia de sus integrantes o por cualquiera de sus integrantes.

2.7.5 **PERSONAL MÍNIMO:**

| PERFIL | CANTIDAD | EXPERIENCIA | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|
| **PROFESIONAL Y/O TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN SONIDO** | 1 | Experiencia mínima de un (01) año relacionada. | i. Realizar la producción de audio, que implica grabación, edición y mezcla de sonido según el evento requerido<br>ii. Realizar el diseño de sonido que implica la creación y manipulación de efectos de sonido.<br>iii. Realizar la sonorización en vivo que conlleve la configuración y operación de sistemas de sonido para eventos en vivo, como conciertos, conferencias, obras de teatro, eventos deportivos, entre otros.<br>iv. Realizar la postproducción de audio, que puede incluir la sincronización de sonido con imágenes, la corrección de errores de audio y la mezcla final.<br>v. Realizar la Masterización de audio, el cual es el proceso final de preparación de grabaciones de audio para su distribución, que implica ajustar el equilibrio tonal, la dinámica y otros aspectos para lograr un sonido óptimo en diferentes formatos y dispositivos de reproducción.<br>vi. Realizar la instalación de sistemas de sonido que implica el diseño, instalación y mantenimiento de equipos de sonido. |
| **TECNÓLOGO EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS** | 1 | Experiencia mínima de un (01) año en organización de eventos. | con el fin de garantizar el apoyo de diversas tareas en eventos de gran magnitud que se realicen por parte del Municipio de Calarcá, en cuanto a la implementación de: coordinación de logística, protocolo, distribución de equipos, mesas y demás elementos que se requieran para la ejecución del evento, lo cual deberá ser debidamente concertado con el Supervisor del Contrato |

**Nota:** El proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso firmado por el

representante legal, donde exprese que en el caso de salir favorecido pondrá a disposición para la ejecución del contrato, la totalidad del personal mínimo requerido y que será el mismo que relacionó en su propuesta y anexar la respectiva copia de los títulos o actas de grado, fotocopia de la cedula y certificados de experiencia,

LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PERSONAL MÍNIMO DEBERÁ SER ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN Y DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad o empresa contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista o empleado relacionando las funciones desempeñadas. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

**NOTA**: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA, SE DEBEN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA:

- Fotocopias de los diplomas o actas de grado.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).
- Antecedentes profesionales (Cuando Aplique).
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica).

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del contrato, el Municipio verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el proponente deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por el Municipio. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del contrato, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y especifica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación

necesaria, a efectos de que la prestación de servicios no sufra atraso alguno, lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

**NOTA 3:** Se determina la independencia de cada uno de los perfiles solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un perfil.

**NOTA 4:** El Municipio, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes

**2.7.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:** De conformidad con el artículo 2.1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

## 2.8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones del estudio del sector realizado que hacen parte integral del presente proceso se anexa la Matriz del Riesgo.

## 2.9 INDICACION SOBRE SI EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Municipio de Calarcá, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

| Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación | | ¿Vigente? | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Si | Si | No | No | No |
| | México | Si | No | No | No | No |
| | Perú | Si | Si | No | No | No |
| Canadá | | Si | No | No | No | No |
| Chile | | Si | Si | No | No | No |
| Corea | | Si | Si | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | Si | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | Si | No | No | No |
| Estados AELC | | Si | Si | No | No | No |
| México | | Si | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | Si | No | No | No |
| | Guatemala | Si | Si | No | No | No |
| | Honduras | Si | No | No | No | No |
| Unión Europea | | Si | No | No | No | No |
| Israel | | Si | Si | No | No | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | Si | No | No | No |
| Comunidad Andina | | Si | No | No | No | No |

## 2.10 CRITERIO DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El Municipio de Calarcá seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

**NOTA: Se tendrá como precio más bajo ofertado, el menor valor total ofertado.**

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

**Nota 1:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**Nota 2:** La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

### 2.11 CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

**ACREDITACION:** Para que el Proponente nacional obtenga por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) **Y** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al **Proponente extranjero con trato nacional** se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato

**PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desmpate.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

***ACREDITACION:***

***2.1.****Declaración juramentada ante notario de la* ***mujer que acredite su condición de cabeza de familia,*** *junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.*

***2.2.****Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de* ***violencia intrafamiliar*** *en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

***2.3.****Certificación del* ***representante legal y/o revisor fiscal*** *en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el* ***"formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA"****.*

*Finalmente, en el caso de los* ***Proveedores plurales,*** *se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrntes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada*

*por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***ACREDITACION:***
*El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:*

*Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

*Para cumplir con este factor, además diligenciará el* ***"formato 8 B- VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD"***.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

***ACREDITACION:***
*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el ceritificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

*En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de suis integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la*

*ley, diligenciará el* ***"formato 8 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)"****, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el* ***formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA"*** *según corresponda.*

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

***ACREDITACION:***

*El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el* ***"formato 8 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA"****, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquelos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación de la planta referidad, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del ultimo año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

***ACREDITACION:***
*El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:*

*i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,*

*ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.*

*iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.*

*iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "**formato 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o*

*representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

***ACREDITACION:***
*El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el* ***"formato 8 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)"****,donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constitucida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:*

*En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.*

*Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «*Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales*», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

***ACREDITACION:***
*El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:*

- *Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
  *El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,*
- *Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

*Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tenfan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos*

*proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o meidanas.*

*En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME**".*

**9.** *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

***ACREDITACION:***
*El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:*

- *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
- *Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas*

*Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**".*

**10.** *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

***ACREDITACION:*** *El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona juridica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento,*

*donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.*

*En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitps de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

**11.** *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

***ACREDITACION:***
*El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: 'Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acrditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12.** *Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así:*

*Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.*

*En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.*

*El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.*

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

*Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.*

***NOTA: LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.***

### 2.12. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta.

### 2.13 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.
### 2.13.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Municipio de Calarcá, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

### 2.13.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio de Calarcá, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Municipio de Calarcá podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

### 2.14 VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y ubicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5

ofertas se solicitará aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores.

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a este resultado, con el menor valor.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

**FRANCISCO JAVIER ÁLZATE MURILLO**
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

| Actividad o función realizada | Nombre y Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Revisó: | Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos | |
| Proyectó y elaboró Componente jurídico: | Juan Carlos Cardona – Abogado contratista S.A | |
| Aprobó: | Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica | |